

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00841-00.

Inadmítase la anterior demanda promovida por **MARIELA VARGAS MOLANO** contra **BAU HAUS NEGOCIOS Y PROYECTOS SAS.**, y **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, a título propio y como vocera del **FIDEICOMISO PA PROYECTO PALO DE AGUA** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Como quiera que se están acumulando pretensiones, formúlense como principales y subsidiarias, de ser el caso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **13 de septiembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario